

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00587 00

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió oportunamente el traslado de la oposición al secuestro y solicitó pruebas.

Téngase, así mismo, en cuenta que el opositor no dio cumplimiento al auto anterior, en lo que atañe a prestar caución. Sin embargo, teniendo en cuenta que la norma positiva vigente no exige esta carga para proceder con el trámite de oposición, se exime de la misma al opositor en la presente causa.

De conformidad con el artículo 129, inciso tercero del C.G.P. se CONVOCA a audiencia pública que se llevará a cabo el día 19 del mes Agosto del año 2021 a las 9 AM.

Decrétanse las siguientes pruebas dentro del incidente de oposición:

(i) Pedidas por el opositor²:

- Las documentales indicadas el escrito incidental y que obran en el expediente (certificado de libertad o matrícula inmobiliaria del mueble a dividir y de la inspección con intervención de perito).
- Testimonios de ALFONSO MORA, DEISY ARDILA SOLANO, JAIRO CANO ROJAS, ROSALBA NEIZA ROMERO, DIÓGENES TRIANA RAMÍREZ, JOSÉ VIDAL GÓMEZ FONSECA, MARÍA TERESA COY.

(ii) Pedidas por la parte actora.

- Las documentales aportadas con su escrito en que descorre la oposición planteada.

¹ Estado electrónico número 84 del 24 de junio de 2021

(iii) se decretan de oficio las siguientes:

- Interrogatorio de parte a ILDEFONSO MORA FERNANDEZ.
- Interrogatorio de parte al representante legal de JABACO S. EN C.

Por último, por secretaría procédase a dar apertura a un cuaderno aparte donde reposen los documentos y actuaciones propias del trámite incidental y que se encuentran tanto en el cuaderno principal como en el de la demanda de intervención excluyente.

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC.

Firmado Por:

² Según aparece en el escrito respectivo que se encuentra en el cuaderno de intervención excluyente.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfab7606fafa3d3c2afbd45172068860b335b4f3950f17a393e8d3b54d063980**

Documento generado en 23/06/2021 07:11:16 AM